

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL
 Por un año... 300 pesetas
 Por tres meses... 150
 Por seis meses... 100
 Por un año... 200

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año... 350 pesetas
 Por tres meses... 175
 Por seis meses... 125
 Por un año... 250

microfilmillos, 0'25 pesetas cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán ciertos obstáculos de pesetas por PALANCA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALANCA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, y las adyacentes, Canarias territorios de ultramar, a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la sesión de la Ley.
 (Decreto del Gobierno de 10 de Agosto de 1901)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Consellería de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, a bien hacerle los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Circular

2537

Se propone esta Dirección general proceder a la más rápida formación de la estadística de los presupuestos municipales, y espera del celo de V. E., que estimule el de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local para que, en término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, remitan a este Centro, por conducto de V. E. y con sujeción a los modelos publicados en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de abril de 1928, los siguientes trabajos:

- 1.º El cuaderno provincial número 1 de presupuestos municipales correspondiente al año en curso.
- 2.º Resumen general de los presupuestos, por capítulos y clases o categorías similares de población.
- 3.º Relación nominal de los Municipios que durante el trienio 1928-30 tuvieron en vigor presupuestos con gastos que no bajen de 100.000 pesetas, expresando la cifra global de los mismos, deducidas las partidas que enumera el artículo 56 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales.

Una vez formados y remitidos a este Centro directivo los expresados trabajos, las Secciones provinciales remitirán en término de treinta días los resúmenes a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén vigentes.

Los Jefes de las Secciones provinciales deberán tener presente en la confección de los trabajos y desarrollo del servicio, las instrucciones circuladas por esta Dirección general con fecha 28 de marzo de 1928, publicadas en la *Gaceta* de 2 de abril del mismo año.

Deseo viva V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1931.—El Director general, *González López*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(*Gaceta* 22 octubre 1931)

GOBIERNO CIVIL

2544

El deseo de derivar mi actividad al remedio de las necesidades públicas en mi privativa esfera, sin limitación de esfuerzo; el estímulo y grata obligación de cooperar desde este puesto al mejor éxito de la gran causa republicana, esclareciendo a la luz del Derecho, hasta en la última aldea, los caminos que conducen a sus altos fines, y la disposición constante de mi voluntad a intervenir de modo rápido en las múltiples cuestiones de la vida local a despecho de opuestas y complejas conveniencias, subviniendo así peticiones colectivas e individuales, y en otro orden, a las demandas que con rigurosos apremios, plantean las realidades económicas y sociales, a la hora presente, han dado ocasión, a que mi despacho y actuación rebasa los límites de una labor impropia que debo prevenir y regular para lo sucesivo inspirado en su propia eficacia.

Acentuaría de toda suerte mi propósito el advenimiento de las circunstancias y situación legal que determina el período electoral iniciado en el día de ayer, cuyas garantías, ejemplarmente, y en primer término, no debo eludir; por el contrario, debo observar escrupulosamente, y por tanto, he acordado y hago públicas las normas a que han de sujetarse, desde esta fecha, las gestiones, solicitudes y exposiciones de cuantos acudan a mi autoridad, ya que por deber político y moral ha de situarse por encima de los contendientes, dejando libre plenamente su acción en la lucha, sin más excepciones de las marcadas por la ley.

Primero. Las expresadas iniciativas y gestiones se acomodarán al riguroso trámite reglamentario de un escrito, a reserva de sucesivos trámites, expresando con precisión y claridad la cuestión de hecho, y en consecuencia, las congruentes alegaciones en derecho, con referencia estricta a disposiciones y texto legales. En su virtud, me relevo personalmente de tratar las cuestiones en dilatorias entrevistas que no se avienen con la liberación necesaria opuesta a toda resolución de plano y medio aprovechable para comentario mal intencionado.

Segundo. Quedan suspendidas, y así se manifiesta en la Circular consiguiente al Decreto de convocatoria de elección,

las delegaciones de este Gobierno civil en los Ayuntamientos, debiendo cesar, «ipso facto», en su actuación los inspectores y entregar lo actuado en el plazo de 48 horas.

Tercero. Llamo la atención acerca de la improcedencia de promover determinados expedientes en período electoral, y de la necesidad de excusar en todo evento mi intervención en cuestiones atribuidas a los Ayuntamientos, en consultas eludibles sobre el modo de ejercer atribuciones y facultades y en asuntos estériles y menesteres triviales en que hasta un buen sentido para resolver sin desdoblamiento en prolijas dificultades.

Cuarto. Los Comandantes de puesto de la Guardia civil velarán por el exacto y fiel cumplimiento de los preceptos legales que garantizan la libertad del sufragio, procediendo con todo rigor a perseguir sus infracciones, que denunciarán por escrito, sin perjuicio de las medidas que de momento exija el caso.

Quinto. Recuerdo a los funcionarios públicos los deberes que les señala el Estatuto y Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones vigentes, advirtiéndoles que en virtud del Decreto de Defensa de la República, obraré inexorablemente en cuantas ocasiones su actuación salga de su natural esfera, para rezoar la libertad política de nadie.

Cuando los ciudadanos sientan coartados sus derechos electorales, denunciarán al primer agente de mi autoridad el caso, con la seguridad de que las instrucciones que tienen recibidas sobre el particular, son suficientes para garantizar el libre ejercicio de los mismos, con la justificación procedente siempre.

Logroño, 23 de octubre de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Pardo*.

Expropiaciones

2539

A instancia de don Gonzalo Merino Urrutia en nombre y representación de la S. A. «Electra Posadas» y para realizar el pago de las parcelas expropiadas en los términos municipales de Zarratón, Casalarreina, Haro y Villalba de Rioja en el establecimiento de una línea de alta tensión desde San Felices (Haro) a Santo Domingo de la Calzada con un ramal de derivación a la ciudad de Haro, he dispuesto se-

ñalar el día 16 de noviembre próximo venidero a las nueve horas de la mañana, en Zarratón; a las diez, en Casalarreina; a las once, en Haro, y a las doce, en Villalba de Rioja, para proceder al pago de dichas parcelas en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que puedan concurrir los interesados provistos de la hoja de aprecio, advirtiéndoles que no se admitirá representación alguna sino por medio de poder debidamente autorizado.

Logroño 23 de octubre de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Pardo Reina*.

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó aprobar el Padrón de Cédulas Personales de la capital, y que el mismo, quede expuesto al público en el Negociado correspondiente, (Oficinas, bajos de la Casa Social), desde el 29 del actual al 9 de noviembre próximo, para que los interesados puedan examinar su clasificación; advirtiéndoles a los mismos de considerarse perjudicados, que dentro del plazo de exposición, y de los cinco días siguientes, pueden reclamar, presentando los justificantes oportunos ante esta Presidencia, y durante las horas de oficina, de nueve y media a una y media.

La recaudación voluntaria del impuesto dará principio el día 10 de noviembre próximo.

Logroño, 26 de octubre de 1931.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

ANUNCIO DE COBRANZA

Cuarto trimestre de 1931

2535

La cobranza en período voluntario de las Contribuciones e Impuestos correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, queda abierta en las distintas zonas de esta provincia, desde el día 1.º de noviembre próximo, al 10 de diciembre siguiente.

te, ambos inclusive, llevándose a efecto en los días que se señalan en el itinerario para cada pueblo, y durante los diez días primeros del expresado diciembre, pueden satisfacer sus débitos en la cabeza de la Zona respectiva, los contribuyentes que no lo hubieran hecho en los días que el Recaudador haya estado en la localidad.

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Fiscal, Industrial y Utilidades correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta Capital, durante los días 1.º de noviembre al 10 de diciembre próximos, llevando los recibos a domicilio por los auxiliares de esta Recaudación don Segundo Lusarreta y don Amadeo Martínez del Campo, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber, que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en su domicilio, podrán hacerlas efectivas sin recargo en la oficina de la recaudación de Hacienda establecida en el Muro del Carmen, núm. 8, piso primero, en las horas reglamentarias, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día 10 de diciembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo de 20 por 100 único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevarán al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días laborables durante las horas de nueve a trece, excepción hecha de los días del 1 al 10 de diciembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las quince a las diecinueve horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

Alesanco, días 6 y 7.
Azofra, 4 y 5.
Badarán, 4 y 5.
Baños de Río Tobía, 29 y 30.
Berceo, 11 y 12.
Bobadilla, 14.
Canales, 17.
Cañas, 21.
Cárdenas, 21.
Canillas, 23.
Cordovín, 6.
Estollo, 11 y 12.
Hormilla, 2 y 3.
Hormilleja, 13.
Matute, 10 y 11.
Mansilla, 18 y 19.
San Millán de la Cogolla, 9 y 10.
Tovía, 13.
Torrecilla sobre Alesanco, 22.
Villaverde, 13.
Villar de Torre, 16.
Villarejo, 16.
Villavelayo, 18.

Zona de Alfaro

Aldeanueva de Ebro, días 18, 19, 20 y 21.

Alfaro, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.
Rincón de Soto, 12, 13 y 14.

Zona de Arnedo

Arnedo, días 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
Arnedillo, 19 y 20.
Enciso, 4 y 5.
Herce, 17 y 18.
Munilla, 7 y 8.
Poyales, 3.
Préjano, 9 y 10.
Santa Eulalia, 10.
Zarzosa, 6.

Zona de Autol

Autol, días 3, 4 y 5.
Bergasa, 4 y 5.
Bergasillas, 3.
Carbonera, 17.
Ocón, 18, 19 y 20.
Quel, 10, 11 y 12.
Robres, 25.
Tudelilla, 26, 27 y 28.
El Villar, 23, 24 y 25.

Zona de Briones

Abalos, días 4 y 5.
Briones, 9, 10 y 11.
Gimileo, 12.
San Asensio, 1, 2 y 3.
San Vicente, 6, 7 y 8.

Zona de Calahorra

Calahorra, días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.
Pradejón, 3, 4, 5, 6 y 7.

Zona de Casalarreina

Anguciana, días 12 y 13.
Casalarreina, 12 y 13.
Cellorigo, 5.
Cihuri, 12 y 13.
Cuzcurruta, 3 y 4.
Foncea, 3 y 4.
Fonzaleche, 6 y 7.
Galbárruli, 11.
Ollauri, 5 y 6.
Rodezno, 14 y 15.
Sajazarra, 9 y 10.
Tirgo, 3 y 4.
Villalba, 14.
Zarratón, 16.

Zona de Cenicero

Cenicero, días 3, 4 y 5.
Daroca, 9.
Entrena, 15 y 16.
Fuenmayor, 11, 12 y 13.
Hornos, 16.
Medrano, 8 y 9.
Navarrete, 5, 6 y 7.
Sojuela, 9.
Sotés, 6 y 7.
Torremontalvo, 3.

Zona de Cervera

Aguilar, días 3 y 4.
Cervera, 5, 6, 7 y 8.
Cornago, 6 y 7.
Grávalos, 10 y 11.
Igea, 8 y 9.
Muro, 16 y 17.
Navajún, 3.
Turruncún, 18.
Valdemadera, 4.
Villarroya, 19.

Zona de Haro

Brñas, días 2 y 3.
Haro, 4, 5, 6, 7 y 8.

Zona de Murillo

Alcanadre, días 2, 3 y 4.
Ausejo, 5, 6 y 7.
Cenzano, 12.
Corera, 9 y 10.
El Redal, 13 y 14.
Galilea, 11 y 12.
Jubera, 20 y 21.
Lagunilla, 18 y 19.
Murillo, 25, 26, 27 y 28.

Zona de Nájera

Alesón, día 12.

Anguiano, 3, 4 y 5.
Arenzana de Abajo, 12 y 13.
Arenzana de Arriba, 9.
Bezares, 9.
Breva de Cameros, 2.
Camprovín, 11 y 12.
Castroviejo, 10.
Huércanos, 14 y 15.
Ledesma, 7.
Manjarrés, 12.
Nájera, 28, 29 y 30.
Pedroso, 6 y 7.
Santa Coloma, 9 y 10.
Tricio, 10 y 11.
Uruñuela, 14 y 15.
Ventosa, 13.
Ventrosa, 4.
Viniestra de Abajo, 3.
Viniestra de Arriba, 2.

Zona de Santo Domingo

Cirueña, días 12 y 13.
Ezcaray, 7, 8 y 9.
Manzanares, 13 y 14.
Ojacastro, 6 y 7.
Pazuengos, 20 y 21.
Santurde, 10 y 11.
Santurdejo, 11 y 12.
Santo Domingo, 24 al 30.
Valgañón, 4 y 5.
Zorraquín, 4 y 5.

Zona de Torrecilla de Cameros

Almarza, día 1.
Ajamil, 11.
Cabezón, 18.
Clavijo, 5 y 6.
Gallinero, 21.
Hornillos, 3.
Jalón, 18.
Laguna, 16 y 17.
Larriba, 3 y 4.
Lasanta, 4.
Leza del Río Leza, 13 y 14.
Luezas, 7.
Lumbreras, 5 y 6.
Montalvo, 8.
Muro, 10.
Nestares, 17.
Nieva, 7 y 8.
Ortigosa, 7 y 8.
Pinillos, 2.
Pradillo, 22.
El Rasillo, 8.
Rabanera, 12.
Santa María, 8.
Soto de Cameros, 1 y 2.
San Román, 19 y 20.
Torrecilla, 16 y 17.
Terroba, 21.
Torre, 9.
Trevijano, 3 y 4.
Villanueva, 21 y 22.
Villoslada, 5 y 6.

Zona de Treviana

Tormantos, día 3.
Ochánduri, 3.
Grañón, 4 y 5.
Villarta Quintana, 4.
Corporales, 5.
Herramélluri, 6.
Hervías, 6.
Bañares, 7 y 9.
San Torcuato, 7.
Cidamón, 7.
Castañares, 10 y 11.
Baños de Rioja, 10.
Villalobar, 11.
Treviana, 12 y 13.
San Millán de Yécora, 12.
Leiva, 14 y 16.

Zona de Villamediana

Albelda, días 2 y 3.
Alberite, 5, 6 y 7.
Agoncillo, 16 y 17.
Lardero, 4 y 5.
Nalda, 4 y 5.
Ribafrecha, 12 y 13.
Sorzano, 2 y 3.
Viguera, 6 y 7.
Villamediana, 9, 10 y 11.
Horas las reglamentarias.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de noviembre al 10 de diciembre próximos sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio de único grado de 20 por 100 sin previa notificación y requerimiento; si satisfacen sus débitos del 21 al 31 del indicado diciembre, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 a partir del día 1.º siguiente.
Logroño, 22 de octubre de 1931.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

JEFATURA

AGUAS

2560

El Ayuntamiento de Andosilla solicita autorización para construir obras de defensa de la margen izquierda del Ebro en dicha jurisdicción, en el Soto de Resa.

Las obras proyectadas consisten en el cierre de la entrada de la socavación para rehacer la margen destruída y la construcción de un espigón de sesenta metros de longitud para desviar el ataque de la corriente aguas arriba de dicho cierre.

La fábrica del espigón y del dique del cierre en su cara anterior será de gaviones de alambre galvanizado prismáticos rellenos de canto rodado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 23 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro P. A.: Jesús Ramtrea.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Inspección Provincial del Trabajo

LOGROÑO

CIRCULAR

2534

Habiéndome hecho cargo de esta Inspección provincial del Trabajo, se hace saber por medio del órgano oficial de la provincia, dando cumplimiento con ello a lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento para el servicio de la Inspección del Trabajo, promulgado por acuerdo del Gobierno provisional de la República en 8 de mayo del año actual.

Provisionalmente queda establecida la oficina en el domicilio oficial de los Comités Paritarios, General Espartero, de seis a ocho de la tarde, teniendo en cuenta que la salida de los obreros y terminación de los trabajos se efectúa a las cinco de la misma y después, siendo el domicilio particular el Hotel del Comercio.

Logroño, 20 de octubre de 1931.—El Inspector provincial, Mariano Fournier.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales aplicable a estos contratos, acordó publicar los artículos de suministro con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia y servicios de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, que han de sacarse a subasta para el próximo año de 1932, con expresión del consumo que se calcula necesario y precios que han de servir de base para los mismos.

Artículos y servicios	Consumo calculado durante el año	Precio de cada unidad
Carne de cebón 1.ª sin hueso	3.000 kilogramos	4'60
Id. de Id. 2.ª sin Id.	10.000 Id.	3'60
Harina	650 sacos de 100 kilogramos, con envase	58
Huevos	8.000 docenas para el Hospital	3'05
Leche	3.600 kilogramos para la Beneficencia	4'75
Servicio de bagajes	70.000 litros	0'55
Id. de Id.	Cantón de Alfaro	600
Id. de Id.	Id. Arnedillo	200
Id. de Id.	Id. Ausejo	700
Id. de Id.	Id. Calahorra	750
Id. de Id.	Id. Cenicero	740
Id. de Id.	Id. Cervera	175
Id. de Id.	Id. Haro	1.200
Id. de Id.	Id. Logroño	1.600
Id. de Id.	Id. Lumbreras	300
Id. de Id.	Id. Nájera	500
Id. de Id.	Id. Santo Domingo	600
Id. de Id.	Id. Torrecilla de Cameros	250

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme a dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los precios fijados.

Logroño, 24 de octubre de 1931.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2502

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Argimiro Sáenz de Pablo Royo, vecino de Arnedo, fechado el 14 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arnedo en el cual le prohíbe el funcionamiento de una fábrica de chocolates; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 20 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Domingo de Guzmán de Lacalle*.

Administración de Justicia

2447

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Arnedo y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta provincia en la causa núme-

ro 24 de 1930 seguida en este Juzgado contra Félix León Sáenz, sobre homicidio, he acordado con fecha de ayer sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo los bienes que se dirán, embargados a dicho procesado, para con su producto hacer pago de las costas a que fué condenado por dicha causa y señalándose para dicha subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de noviembre próximo a las once de la mañana.

Fincas embargadas sitas en jurisdicción de El Redal

- 1.ª Heredad tierra en las Acequias, jurisdicción de El Redal, de una fanega y cuatro celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste con acequia; tasada en 272 pesetas.
- 2.ª Un huerto en el Barranco de dos y medio celemines; linda Norte, calleja; Sur, Leandro Resa; Este, Eleuterio Aragón, y Oeste, Víctor Manzano; tasada en 150 pesetas.
- 3.ª Una viña con doscientas cepas en Cuesta Arbejón, proindiviso con sus hermanas Cecilia y Benita; linda por todos los aires con Eleuterio Aragón; tasada en 50 pesetas.
- 4.ª Otra viña de cien cepas en el mismo término, también proindiviso; que linda toda ella con Facundo Resa y Pedro Carrillo; tasada en 15 pesetas.
- 5.ª La tercera parte de una heredad en el Codadillo, de catorce celemines toda ella, proindiviso con sus hermanas Cecilia y Benita, y que linda a los cuatro aires con Benito Ocón y Manuel García; tasada en 100 pesetas.

6.ª Una heredad en el Espinal con seis pies de olivo, no constan los linderos y fué tasada en 40 pesetas y adquirida en compra a Jacinta López y en nombre de ésta a Marcos García.

7.ª Otra en Royalija de catorce celemines; linda Norte, Ricardo Manzanares; Sur, Luis Gutiérrez; Este, Buenaventura Serrano, y Oeste, Concepción Rodríguez; tasada en 350 pesetas.

8.ª Otra en el Espinal, de tres celemines; linda Norte, camino; Sur, Leando Resa; Este, barranco, y Oeste, Saturnino López; tasada en 90 pesetas.

9.ª Otra en la Cueva del Manco, de diez celemines; linda Norte, Félix León; Sur, Manuel Fernández; Este, Pascual Rubio, y Oeste, camino; tasada en 100 pesetas.

10.ª Otra en San Millán, de cuatro celemines; linda Norte, Benita León; Sur, Silverio Balmaseda; Este, poyo, y Oeste, Julio Resa; tasada en 80 pesetas.

11.ª Otra en el Horcajo, con ventitrés olivos; linda Norte, camino; Sur, José Carrillo; Este, Angel Marco, y Oeste, Anacleto Alcalde; tasada en 276 pesetas.

12.ª Otra en las Heras, de seis y medio celemines; linda Norte, camino; Sur, herederos de Ramón Arcos; Este, Benito Tejada, y Oeste, Concepción Royo; tasada en 65 pesetas.

13.ª Otra en los Llecós con cinco olivos; linda Norte, Hilario Pinillos; Sur, río; Este, Gregorio Fernández, y Oeste, Nicolás Sáenz; tasada en 50 pesetas.

14.ª Otra en los Llecós de Abajo con diez olivos; linda Norte, Lino Sáenz de Cenzano;

Sur, Eleuterio Sagasti, y Este, ilegible; tasada en 120 pesetas.

15.ª Un huerto en el Espinal de dos y medio celemines; linda Norte, barranco; Sur, pasada, y Este, ilegible; tasada en 150 pesetas.

16.ª Una viña en la Barra, de trescientas cepas; linda Norte, Demetrio Ocón; Sur, Fernando Yécora, y Este, yelmo; tasada en cuarenta pesetas.

17.ª Otra heredad en el Olivar del Herce, de catorce celemines; linda Norte, Alejandro Hernández; Sur, herederos de Hilario Pinillos; y Este, Amalia Ocón; tasada en 350 pesetas.

18.ª Otra en las Cabezas de Enar, de nueve celemines; linda Norte, herederos de Pío Balmaseda; Sur, Ramón Arcos, y Este, yelmo; tasada en 50 pesetas.

19.ª Otra en las Cuevas del Manco, de seis celemines; linda Este y Oeste, Hilario Pérez; tasada en 60 pesetas.

20.ª Otra en los Plantados, de seis celemines; linda Este, Francisco de la Mata, y Oeste, Manuel López; tasada en 50 pesetas.

21.ª Otra en el Ilegar con veinticuatro pies de seis celemines; linda Este, Pedro Pérez, y Oeste, Francisco de la Mata; tasada en 240 pesetas.

22.ª Otra en San Marcos, de doce celemines; linda Este, pasada, y Oeste, Emilio Arcos; tasada en 180 pesetas.

23.ª Una casa en la calle de Atrás, número 131 del Registro Fiscal de edificios y solares; linda por derecha, Urbano Bretón; izquierda, Andrés Rubio, y espalda, el camino; tasada en 1.000 pesetas.

24.ª Una bodega en Cuesta Mongía; que linda por derecha, María Tejada; izquierda, terreno inculto, y espalda, Manuel Fernández; tasada en 250 pesetas; y

25.ª Otra bodega también en Cuesta Mongía; linda por derecha, Romualda Fernández; izquierda, Claudio Pascual, y espalda, Manuel Gil; tasada en 50 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de cada una de ellas con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; y

3.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las fincas, previa la mencionada rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Arnedo a ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El *Olimpio Pérez*.—D. S. O., *Escolástico Galino*.

CEDULA DE CITACION

2500

El señor Juez Municipal de Logroño en auto de diecisiete de octubre corriente, dictado en el juicio verbal civil, promovido por don Francisco Lor, Procurador

con poder, de la Entidad Mercantil Regular Colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón social de «Hijos de Saturnino Uargui», contra don Angel Ruiz Aguirre, ex empleado de Correos cuyo domicilio y establecimiento de carne, tenía en esta ciudad, en la calle de la República número ciento veintiocho, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas dieciséis pesetas cuarenta céntimos, se cita a don Angel Ruiz Aguirre, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal civil que se solicita, el día tres de noviembre y hora de las diez y media de su mañana, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole, que si no comparece dicho día y hora, le parará el perjuicio a que haya lugar.
Logroño a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *José María de Colsa*.

REQUISITORIAS

2530

Calderón de la Barca, Pedro, de 47 años, viajante, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, (sumario 223-1931); comparecerá en término diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 22 de octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, *Luis Moroy*.

2531

Llanos Virgilio, de 60 años, viajante, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, (sumario 223-1931); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 22 de octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, *Luis Moroy*.

Administración Municipal

2508

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.
Tobia, 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Máximo Baños*.

CONCURSO

2445

Se anuncia para su provisión por concurso una plaza de Médico municipal con la subvención anual de este Ayuntamiento de mil setecientos cincuenta pesetas y con las obligaciones que se detallan a continuación:

1.ª Visita y vigilancia a los niños de las Escuelas municipales en el orden sanitario y facultativo.

2.ª Asistencia personal facultativa y obligatoria en los casos de partos mediante una cuota reducida a un número de familias pobres que fijará el Ayuntamiento y que no podrá ser inferior a setenta y cinco; y por la cuota que acuerden con el facultativo intervenida por el Ayuntamiento, a los demás vecinos.

El elegido para desempeñar dicha plaza podrá contratar con los vecinos la asistencia facultativa, tanto en lo referente a servicios como en la remuneración correspondiente, en la forma que acuerden ambas partes, intervenida desde luego por el Ayuntamiento que hará cumplir las condiciones que previamente fije en el contrato con dicho facultativo.

Para conocimiento de los solicitantes se advierte que este Municipio tiene en la actualidad seiscientos ochenta y ocho vecinos, y que la asistencia facultativa—en la actualidad a cargo de un sólo Médico que es el titular de este Ayuntamiento—ha sido desempeñada hasta la fecha por dos facultativos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas juntamente con los expedientes facultativos e informes personales serán admitidos en esta Alcaldía por un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Cenicero, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José María Pascual*.

2519

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Camprovín, 21 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Domiciano Ibáñez*.

2523

Confeccionada la matrícula industrial que hade regir durante el próximo año de 1932, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días.

Berceo, 21 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Vicente Lerena*.

2522

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el

proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Nájera, a 22 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Valero Ojeda*.

2521

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones en las plazas siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, diez días.

Santurdejo, 22 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Vicente Villanueva*.

2533

Terminados los documentos que a continuación se relacionan para el año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones durante los plazos siguientes:

Repartimiento contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Patente nacional de circulación de Automóviles, quince días.

Pedroso, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Martín Bajo*.

2467

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público el oportuno expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo por los que así lo crean en derecho.

Ezcaray, 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, *C. Masip Lope*.

EDICTO

2513

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta justificada correspondiente a la inversión de un subsidio de 5.500 pesetas, concedido a este Municipio por la Comisión interministerial del Estado, con obligación de destinar dicha suma a jornales de obreros para contribuir a la ejecución de obras de abastecimiento de aguas de la población, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular contra ella las reclamaciones que estimen pertinentes.

Briones 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José María Villate*.

2541

Terminada de confeccionar la matrícula industrial y lista co-

bratoria para el próximo año de 1932, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para que pueda ser examinada y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.
Herraméluri, 22 octubre 1931.—El Alcalde, *Esteban Ochoa*.

EDICTO

2525

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 19 del actual una transferencia de crédito de 2.150 pesetas, de un capítulo a otros del Presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Briones 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José María Villate*.

EDICTO

2532

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Anguiano, 22 de octubre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Tomás Anguiano*.—P. S. M.: El Secretario, *Ricardo Herreros*.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Santurdejo

2328

A las once de la mañana del día 6 de noviembre próximo y en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de 200 estéreos de ramaje que se obtendrán por arranque del brezo en el monte «Urquiara» bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 92 del día 1.º de agosto último, y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y

A las doce del mismo día se celebrará la subasta de 80 hayas del sitio de la «Umbría Uchara», por el tipo de tasación de 1.050 pesetas y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Santurdejo, 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Vicente Villanueva*.

Ayuntamiento de Matute

2492

A las once horas del día 8 de noviembre próximo se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de quince cargas de leña de haya y roble tasadas en 41'25 pesetas, que se hallan en el Depósito municipal, cuya subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición obrantes en la Secretaría.

Matute, 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Plácido Ruidias*.

Imprenta Provincial. — Logroño